

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº 11

(01 de marzo de 2016)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 020 del 2000 que autoriza el funcionamiento del programa Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 12 de junio de 2000, el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó el funcionamiento del programa "Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario", cuya administración le fue asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, en respuesta a la solicitud de acreditación de alta calidad, recomienda precisar en el Proyecto Educativo del programa, la diferenciación del perfil de un "Licenciado en Etnoeducación" con respecto al de otros profesionales tales como "Trabajador Social", "Licenciado en Ciencias Sociales", "Historiador", "Sociólogo" o "Antropólogo". Que de igual manera sugiere considerar el tiempo de duración del Programa.

Que igualmente es necesario atender la Resolución 02041 del 3 de Febrero de 2016, por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para obtención, renovación o modificación del registro calificado y el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas Académicos de Licenciatura y los enfocados a la Educación.

Que en este sentido se hace necesario modificar el nombre del programa de Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario por Licenciatura en Etnoeducación.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de febrero recomienda al Consejo Superior dicha modificación, como consta en certificación expedida por la secretaria de ese Órgano de Gobierno, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el programa tendrá una duración de diez (10) semestres, ciento cuarenta (140) créditos académicos, en modalidad presencial y el título a otorgar será "Licenciado en Etnoeducación".

En consideración a lo anterior,



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 020 del 12 de junio de 2000, en cuanto a la denominación del programa contenida en el artículo tercero, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: CREASE el programa de pregrado **LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN**, para ser ofrecido por la Universidad en las condiciones y bajo las modalidades aprobadas por el Consejo Académico.

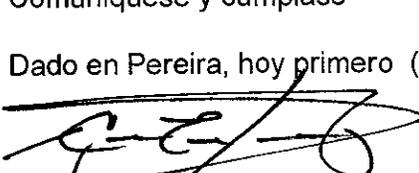
PARAGRAFO: El título a conferir en el programa que por este artículo se crea será **"LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN"**

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos no modificados del Acuerdo 020 del 2000 continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, hoy primero (01) de marzo de 2016.


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria